

**DOCUMENTO
CONCEPTUAL**

**MATRIZ
DE RIESGO
2021**

MINISTERIO DE
LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE
GÉNERO Y
DIVERSIDAD
SEXUAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Axel Kicillof

Gobernador

Verónica Magario

Vicegobernadora

Estela Díaz

Ministra de las Mujeres, Políticas
de Género y Diversidad Sexual

Flavia Delmas

Subsecretaría de Políticas contra
las Violencias por Razones de Género

Adriana Vicente

Directora Provincial de Investigación,
Planificación y Gestión de Políticas Públicas
Contra las Violencias por Razones de Género

Equipo técnico profesional que trabajó en este informe

Julieta Cano, Irma Colanzi,
Clara Maidana Gorlero, Mercedes Yurec

PUBLICACIÓN

Diseño Gráfico y editorial

Dirección Provincial de Comunicación
Dirección de Comunicación y Diseño

ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS

ANÁLISIS CONCEPTUAL

1. DIMENSIÓN: PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1.1 Interseccionalidad

Indicadores

1.2 Salud

Problemas de salud y consumos problemáticos - ¿qué implica y qué no?

Sobre la salud en la modalidad de violencia física

1.3 Condiciones de vida

1.4 Personas a cargo: ¿a quiénes cuidan? Hijas/os, personas mayores, hermanas/os.

1.5 Red vincular y aislamiento

1.6 Sometimiento subjetivo

2 DIMENSIÓN: DATOS DEL HECHO

2.1 Tipos y modalidades de las violencias

Indicadores

Factores relacionados con el hecho

Indicadores

3 DIMENSIÓN: FACTORES RELACIONADOS CON LA PERSONA QUE EJERCE LA AGRESIÓN

Indicadores

Factores de riesgo

PALABRAS FINALES

BIBLIOGRAFÍA

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS

El presente documento representa el respaldo teórico de la matriz de riesgo por dimensiones (2021), surgida del trabajo colectivo de los equipos de intervención en violencia por razones de género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual. Esta publicación contiene el bagaje conceptual correspondiente a los indicadores que conforman la matriz para hacer la evaluación del riesgo de las situaciones de violencia por razones de género.

Vale remarcar que, tal como lo plantea la *Guía metodológica para la aplicación de un instrumento de registro de casos de violencia contra la mujer en el ámbito de las relaciones familiares*, “la valoración del riesgo resulta de una consideración conjunta y situacional de un sinnúmero de factores. Si la/el especialista considera que existen elementos para sospechar que se encuentra ante un caso de riesgo, debe actuar en consecuencia y con independencia de las respuestas y los criterios que surjan del Instrumento”¹. Es por esto que entendemos a la evaluación de riesgo como un abordaje amplio y transdisciplinar, que no se basa en ‘simplemente mirar la matriz de riesgo’, sino que la misma se presenta como una herramienta más para facilitar y mejorar los abordajes.

En este sentido, comprender la especificidad de cada categoría y denominación expuesta en la matriz nos ayudará a comprender el porqué de su caracterización y su importancia.

1. Esta publicación fue elaborada para el Proyecto “Fortalecimiento de Recursos para el abordaje de la violencia hacia las mujeres”, implementado por el Consejo Nacional de las Mujeres, en el marco del Programa Hispano Argentino sobre Gobernabilidad y Administración, desarrollado en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Programas con Financiamiento Externo dependiente de la Dirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, con financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). P. 60.

Objetivo general

Elaborar un documento respaldatorio para la matriz de riesgo que otorgue un marco interpretativo común, evitando las polifonías y buscando construir confianza en las intervenciones de los equipos de abordaje de las violencias por razones de género.

Aclaración general

La elaboración de la matriz de riesgo, a la que se hace referencia a lo largo de este documento, surge del primer informe del año 2020 realizado por la Dirección Provincial de Investigación, Planificación y Gestión de Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género², “Análisis de los intentos de femicidio identificados en la Línea 144 de la PBA” y los indicadores que surgen de él, retomando el trabajo de los equipos de intervención del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA, de las direcciones de Casos Críticos y Alto Riesgo y de la Línea 144 PBA de atención telefónica.

A su vez, la matriz surge en el marco de creación e implementación del RUCVG (Registro Único de Casos por Violencia de Género, Ley 14.603).

Los factores de riesgo, en sus dimensiones y subdimensiones, están asociados a las mujeres y la población LGTBI+ desagregados en factores asociados al hecho de violencia de género en sí, a la persona en situación de violencia de género y a la persona que ejerce la agresión.

Comprendemos y sostenemos que tiene que existir una labor interpretativa integral, de parte de los y las agentes estatales que utilicen esta herramienta para la evaluación del riesgo, que configure pautas de alarma a considerar en la intervención de las situaciones de violencia por razones de género.

2. Subsecretaría de Políticas Contra la Violencia por Razones de Género. Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.

ANÁLISIS CONCEPTUAL

La matriz de riesgo se construye en base a tres grandes dimensiones: i- persona en situación de violencia de género, ii-datos del hecho y iii-persona que ejerce la agresión. A su vez cada una de estas dimensiones contiene subdimensiones en las que se encuentran desagregados los distintos indicadores o variables que, en su conjunto, permitirán hacer una exhaustiva evaluación de riesgo. Esta evaluación es la base para definir y diseñar las estrategias para la salida de la situación de violencia, por parte de la mujer y LGTBI+ que la padece.

En el presente apartado, se encontrarán los indicadores o variables que integran las subdimensiones de la matriz de riesgo con el objetivo de abonar a la labor interpretativa en particular, y a la utilización de la herramienta, en general.

1.

DIMENSIÓN:

PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1.1 | Interseccionalidad

Se entiende por interseccionalidad al conjunto de categorías que estructuran la vida de las personas y las conforman como sujetos políticos. La misma se constituye en acción, de forma dinámica en su desenvolvimiento (Butler, 2007: 278-279). A su vez, comprendemos a la interseccionalidad considerando que las opresiones están interrelacionadas entre sí y que no pueden ser resueltas de forma aislada e inequívoca ³(Dobson, 2013 en Platero Méndez, 2014).

En el abordaje integral de las violencias por razones de género, la categoría de interseccionalidad supone una valoración de factores que profundizan la situación de vulnerabilidad. La interseccionalidad no es una sumatoria de factores, sino que permite identificar aquellos aspectos que precarizan la situación de las mujeres y colectivo LGTBI+ y conllevan a aumentar las posibilidades de riesgo.

Asimismo, esta subdimensión es de gran importancia al momento de delimitar la composición de la situación de violencia y las estrategias de acción para impedir la violencia más extrema: el femicidio, travesticidio o transfemicidio.

3. La traducción es propia

Los indicadores que permiten medir esta dimensión de la matriz de riesgo refieren a la caracterización de la mujer y LGTBI+ respecto a la existencia o no de los siguientes atributos:

- En situación de calle
- Pertenece a una comunidad indígena/persona afrodescendiente
- En situación de prostitución
- Migrante interna o externa
- En conflicto con la ley penal
- Edad

Indicadores

• Personas en situación de calle

La situación de calle incluye a quienes pernoctan en la vía pública, en hogares y paradores, hoteles subsidiados y a quienes viven en asentamientos precarios con alto riesgo de ser desalojados/as (MDM, 2012; Ley 3.706/10). Recuperando el trabajo de Paula Inés Tortosa (2015) podemos conocer más sobre los riesgos que enfrentan, particularmente, las mujeres en situación de calle⁴ y cómo esta experiencia “se caracteriza por situaciones de violencia, vulnerabilidad y precariedad material” (Tortosa, 2015:245).

Para contextualizar este factor de riesgo, debemos saber que los motivos que acercan

4. Si bien en este caso abordaremos a la categoría de mujeres, porque así lo enuncia el estudio que tomamos, se plantea tomar este apartado también para los casos con población LGTBI+.

a las mujeres y personas LGTBI+ a la situación de calle pueden ser: pérdidas materiales del hogar (por incendios, desalojos, entre otras), rupturas de los lazos sociales de sostén, situaciones de salud, procesos migratorios, haber atravesado situaciones de violencia o situaciones de encierro en instituciones carcelarias y hospitales monovalentes psiquiátricos. (Tortosa, 2015).

• **Pertenencia a una comunidad indígena/ persona afrodescendiente**

La pertenencia a una **comunidad indígena** también configura un factor de riesgo dentro de la dimensión de interseccionalidad. Esto se debe, por un lado, a la estigmatización que sufre el colectivo indígena en nuestro país y, por otro, a las posibles condiciones particulares de hábitat, de lecto-escritura y de formación con respecto al resto de la sociedad (en el caso de quienes viven en comunidades cerradas y aisladas) lo cual los y las aleja del pleno acceso a los servicios estatales. Este factor puede agravarse si se trata de una situación de violencia al interior de la comunidad indígena, dificultando la posible intervención de salida de la violencia por razones de género y egreso hacia otro escenario.

Particularmente, la afrodescendencia cuenta con una extra-vulnerabilidad en nuestro país debido a su invisibilización total⁵. Sumado

5. Citamos como ejemplo una situación de violencia simbólica de una mujer afrodescendiente quien denunció en la Defensoría del Público que había escuchado en el programa “Perros de la calle” por la Radio Metro, cómo el tener relaciones sexuales con una mujer afro podía darte suerte o “cortarte la mufa”. La Defensoría decidió acompañarla en su reclamo ya que la colectividad afrodescendiente en Argentina está invisibilizada y sus mujeres tienen una construcción hipersexualizada en el sentido común, utilizando su figura y demás rasgos para construir un estereotipo. Luego de la intervención

a la discriminación altísima que sufre todo el colectivo, siendo criminalizado y perseguido por las fuerzas de seguridad, la hipersexualización realizada sobre las mujeres agrava el factor de riesgo. Según afirma Bell Hooks, “la cultura blanca hegemónica produjo una iconografía de cuerpos de negras que insistía en representarlas como altamente dotadas de sexo, la perfecta encarnación de un erotismo primitivo y desenfrenado, infundiendo en el sentido común la idea de que las negras eran solo cuerpo, sin mente” (Hooks, 1995 en CEPAL, 2018). A su vez, las representaciones sociales que construyen a las mujeres negras como cuerpos sexualizados y racializados no afectivos, las excluye del llamado “mercado afectivo”, naturalizando una supuesta pertenencia al “mercado del sexo”.

Estas dificultades hacen que las estudiosas brasileñas hablen de un fenómeno social que han denominado “la soledad de la mujer negra” (Pacheco, 2013 en CEPAL, “Mujeres afrodescendientes en América Latina y el Caribe: deudas de igualdad”, 2018). Este fenómeno propicia la constitución de familias monoparentales, encabezadas por mujeres afrodescendientes, lo que, además de todas las posibles implicaciones psicológicas y emocionales, supone también una responsabilidad exclusiva de éstas frente a los compromisos económicos y las tareas de cuidado que demanda el grupo familiar. Esto lleva a una exacerbación y

el equipo del programa tuvo que pedir disculpas al aire y la producción de la radio fue capacitada en género, etnias y derechos humanos. Estas intervenciones reparadoras sirven para vislumbrar algunas acciones para revertir esta violencia recurrente en la sociedad y sus distintos ámbitos.

sobredimensionamiento de la sexualidad de las mujeres y LGTBI+ afrodescendientes, pero también de una subvaloración de su estatus social (Muñoz, 2014 en CEPAL 2018).

• Situación de prostitución

Uno de los factores que se consideran en la categoría de interseccionalidad es la situación de prostitución. Se entiende por prostitución a la actividad desarrollada bajo la forma de ofrecimiento de sexo, cualesquiera sean sus modalidades, incluso las modalidades virtuales, a cambio de dinero y/o de cualquier remuneración en especie que conformen un valor pecuniario.

Atendiendo a la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas⁶, su artículo 4 determina que “existe explotación—entre otros supuestos—cuando se promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual.” A su vez, dicha normativa interpreta a la prostitución como un patrón sociocultural que sostiene la desigualdad de género y el ejercicio de poder sobre las mujeres. Es por esto que se sanciona, mediante el decreto 936/11, al rubro 59 de ofertas de prostitución de los diarios argentinos.

La situación de prostitución se incluye como un factor ya que puede configurar una situación de riesgo para la integridad psicofísica por las condiciones en que ésta se desarrolla. Se considera de esta manera, por un lado, por la relación de poder que existe

entre la persona en situación de prostitución y quien consume prostitución y, por otro, por la suma de vulnerabilidades que puede presentar en su biografía y su presente, la mujer y LGTBI+ en dicha situación.

Muchas veces, este indicador se conjuga con otros elementos que la complejizan, como:

- Consumos problemáticos de sustancias.
- Vulnerabilidad socioeconómica por déficit habitacional.
- Situación de calle.
- Dificultad en el acceso al cuidado de la salud, prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y, en particular, para las personas travestis y trans, por recurrir a mecanismos de transformación corporal que ponen en riesgo la salud.
- Vínculos con el crimen organizado.
- Sometimiento a prostitución en contra de la voluntad de la persona y/o trata de personas con fines de explotación sexual

Vale remarcar que estas situaciones pueden venir acompañadas del factor de riesgo “conflicto con la ley penal”⁷. Si bien el ejercicio de la prostitución no es ilegal en nuestro país (por parte de mayores de edad), muchas veces los escenarios de nocturnidad donde se despliega están rodeados de ilegalidad, y se persigue a quienes se encuentran en esta situación, particularmente a las identidades trans que son sumamente criminalizadas.

6. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184133/norma.htm> Consultada el 30/7/21

7. Es importante remarcar que estar en conflicto con la ley penal se configura como un factor de riesgo ejerciendo la prostitución o no. Ver apartado “Conflicto con la ley penal”.

• **Migrante interna o externa**

El factor **migrante externa/interna** implica una posible vulnerabilidad o redes vinculares de baja intensidad (Granovetter, 1972) de la persona en situación de violencia por razones de género, como también el desarraigo y falta de conocimiento sobre los circuitos estatales o espacios de referencia a los que asistir.

• **Conflicto con la ley penal**

Este factor puede subjetivar a las personas en situación de violencia a no creerse merecedoras de los derechos que les corresponden, avergonzándolas y sometiéndolas a no actuar o denunciar esta situación.

Asimismo, el androcentrismo del derecho penal opera respecto a cómo son abordadas las investigaciones y juicios que involucran a mujeres y LGTBI+. La sanción a la doble transgresión (de la ley penal y de los mandatos de género) deja ver muchas veces que los fundamentos de las decisiones policiales y judiciales pueden basarse en los estereotipos de género, aquellos que nuestro país se comprometió a erradicar desde la ratificación de la CEDAW en la década de los '80. Dichos estereotipos se traducen en prisiones preventivas más largas, dificultad para el acceso a determinados beneficios/derechos procesales, peores condiciones de alojamiento en las unidades penitenciarias, etcétera.

Por esto, es posible afirmar que en los casos en que una mujer o persona LGTBI+ en situación de violencia por razones de género se encuentra en **conflicto con la ley penal**

este se constituye como un factor de riesgo asociado con el acceso a la justicia, por los abordajes propios del sistema penal.

Estas consideraciones resultan claves para la composición del caso y en la elaboración de las estrategias de intervención y salida de las violencias.

• **Edad**

La **edad** se percibe como un riesgo en el caso de ser menor de edad o muy joven, entendiéndose a la autonomía como una construcción que generalmente tiene que ver con la madurez y el recorrido biográfico de cada persona. En el informe anual “Consultas realizadas a la Línea 144 PBA por Niñas y Adolescentes, Período 2020” del MMPGDS PBA, se expone cómo el 42% de las consultantes fueron niñas y adolescentes atravesando una situación de violencia por razones de género. Los tipos de violencia que más se registraron en ellas son Psicológica (92%), Simbólica (72%) y Física (70%); y en menor medida Sexual (34%) y Económica y Patrimonial (10%). A su vez, el 41% tenía de 17 a 24 años de edad.

Respecto de las personas adultas mayores, según el informe anual 2020 “Personas Adultas Mayores que se han contactado con la Línea 144 PBA” publicado en el 2021 por la Dirección Provincial de Investigación, Planificación y Gestión de Políticas Públicas⁸, se recibieron 1.581 consultas de adultas mayores de 60 años en situación de violencia durante el año 2020. (MMPGDS PBA, 2021).

8. Subsecretaría de Políticas Contra la Violencia por Razones de Género; Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA.

A su vez, cerca del 95% de las consultas se identificaron como situaciones de violencia doméstica. Los tipos de violencia que más se registraron fueron la Psicológica (98%), Simbólica (77%), Física (57%), Económica y Patrimonial (51%) y Sexual (8%). **Respecto al vínculo con la persona que ejerce la agresión, “Pareja” y “Ex Pareja” representa un 51% de las consultas mientras que las y los Parientes directos se reflejan en el 31% de los registros.** En lo que respecta a los Factores de Riesgo más frecuentes se manifiestan amenazas de muerte (35 %) y antecedentes de la Persona Agresora por violencia de género (32%).

Estas cifras relevadas por la cartera provincial de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual indican cómo, a pesar de la invi-

sibilización que tienen las mujeres y LGTBI+ en los medios de comunicación, las campañas de prevención y en la sociedad misma, sufren violencia por razones de género al igual que todos los grupos etarios.

1.2 | Salud

Problemas de salud y consumos problemáticos - ¿qué implica y qué no?

Esta subdimensión se vincula con los determinantes de la salud dado que el género, más específicamente la desigualdad de género, es un componente clave para la composición de un caso y su evaluación de riesgo. El ejercicio sistemático de violencias produce padecimientos particulares y una mayor probabilidad de contraer enfermeda-

VARIABLE	POBLACIÓN PBA EN SVG TOTAL 2020	POBLACIÓN MUJERES ADULTAS MAYORES EN SVG TOTAL 2020
Motivo de Consulta	Información/asesoramiento 85% Emergencia 11%	Información/asesoramiento 91% Emergencia 5%
Vínculo con la PeA	Pareja y expareja 79% Parientes directos y otros parientes 15%	Pareja y expareja 51% Parientes directos y otros parientes 44%
Tipo de Violencia	Psicológica 95% Simbólica 78% Física 68% Económica y Patrimonial 42% Sexual 17%	Psicológica 98% Simbólica 77% Física 57% Económica y Patrimonial 51% Sexual 8%
Factores de Riesgo (se mencionan aquellos donde hay diferencias)	Presencia de menores 61% Lesiones 29% Discapacidad 5%	Amenaza de muerte 35% Lesiones 20% Uso de Armas 15% Discapacidad 15%

des. De esta manera, es necesario considerar en la evaluación del riesgo que la violencia ocasiona, en las personas que la atraviesan, graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva, a corto y largo plazo (OMS, 2020).

Los indicadores que permiten medir esta dimensión de la matriz de riesgo refieren a la caracterización de la mujer y LGTBI+ respecto a la existencia o no de atributos tales como la falta de acceso al cuidado de la salud, la ideación suicida u homicida, estar transitando un embarazo o el puerperio, presentar problemas de salud/salud mental asociados o no a la situación de violencia y el consumo problemático de alcohol y/o drogas.

A continuación, se desarrollan algunos de los indicadores mencionados en esta subdimensión.

• **Ideación suicida:**

Este tipo de padecimiento es específico en casos de violencia por razones de género entendiendo que no responde a factores endógenos (como puede ser una mujer con estructura depresiva) sino que es producto del ejercicio sistemático de la violencia como factor exógeno y constituye así un padecimiento mental específico.

La desvalorización personal es un camino recurrente que lleva a una encerrona subjetiva donde la persona en situación de violencia no puede ver una salida posible de su situación actual. Ante la falta de recursos entonces se empieza a vislumbrar al suicidio como una estrategia posible, por esto “ideación suicida”.

Según Llosa Martínez y Canetti Wasser (2019)⁹ la violencia de pareja es un factor de riesgo alto para depresión y para conductas suicidas. Por esto, se vuelve clave poder pensar estrategias de trabajo en los equipos de escucha a personas en situación de violencia de género al momento de detectar una ideación suicida.

• **Consumo problemático de alcohol/drogas:**

Según la OMS, ser víctima o testigo de actos violentos puede conducir al consumo nocivo de alcohol como forma de afrontarlos o de “automedicarse” (OMS, 2006). Incorporamos la adjetivación “problemático” para referirnos a un patrón de consumo que provoca problemas, ya sean individuales o colectivos, de salud o sociales¹⁰, y que se diferencia de aquellos consumos no problemáticos.

De acuerdo a María Epele, en las lógicas del consumo de drogas se biologiza a la mujer y esto trae como consecuencia “una progresiva expulsión territorial, social y a todo tipo de abusos (violación, falta de pagos, físicos, etc.)” (2010: 204), por lo que el consumo problemático de alcohol o drogas por parte de las mujeres, aumenta el riesgo de sufrir múltiples violencias basadas en el género.

Entendiendo la salud como **“un estado de completo bienestar físico, mental y social,**

9. LLOSA MARTINEZ, Sebastián y CANETTI WASSER, Alicia. Depresión e ideación suicida en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Psicol. Conoc. Soc.* [online]. 2019, vol.9, n.1 [citado 2021-09-08], pp.138-160. Disponible en: <http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-70262019000100138&lng=es&nrm=iso>. Epub 01-Jun-2019. ISSN 1688-7026. <http://dx.doi.org/10.26864/pcs.v9.n1.1>.

10. De acuerdo al glosario de términos de alcohol y drogas de la OMS.

y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”¹¹, se entienden como trastornos y padecimientos de la salud todos aquellos que la agravan.

Comprendiendo las dificultades que puede haber en las situaciones de violencia por razones de género, particularmente, para acceder a efectores de la salud, salitas de primera atención y hospitales, es que se contempla la posibilidad de no contar con un diagnóstico médico que certifique el padecimiento.

A su vez, es responsabilidad de cada agente estatal tener la capacidad de identificar, en el ejercicio de la escucha, cuándo un hábito es problemático o si el mismo tiene fines de esparcimiento o es esporádicos.

Indicadores

- Presenta problemas de salud/salud mental asociados a la situación de violencia
- Presenta problemas de salud/salud mental

El desarrollo de estos indicadores refiere a la posibilidad de identificar situaciones referidas a:

• **Trastorno del sueño, con diagnóstico médico**

Este tipo de trastorno está asociado con las consecuencias psíquicas de un proceso de violencia por razones de género. Conlleva a la desorganización subjetiva y, también, puede estar asociado a indicadores de rasgos depresivos que frecuentemente aparecen en

las personas que atraviesan esa situación. En la evaluación de riesgo, es muy importante identificar este tipo de trastorno porque trae a dificultades al momento de sostener los procesos de salida de las violencias, por las exigencias psíquicas y físicas que suponen. De contar con un diagnóstico médico, es preciso solicitar información acerca del tipo de tratamiento, aspecto importante al momento de establecer una estrategia de acción frente al caso.

• **Trastorno del sueño, sin diagnóstico médico**

Cuando no existe diagnóstico médico y, en consecuencia, no hay un tratamiento farmacológico, es preciso señalar a la personas en situación de violencia que este tipo de trastorno psíquico tienen consecuencias en sus acciones y en el registro de dicha situación. Es preciso advertir esto dado que puede asociarse con rasgos depresivos producto de las violencias padecidas, así como también se puede asociar con un diagnóstico diferencial (psicosis, neurosis, entre otros) y/o con efectos del consumo problemático de sustancias. Estos elementos suponen un mayor riesgo para las mujeres y LGBTI+ en situación de violencias y, por lo tanto, es sustancial al momento de la evaluación de riesgo.

• **Trastorno de la alimentación, con diagnóstico médico**

Este tipo de trastorno con diagnóstico exige el seguimiento profesional adecuado. Puede

11. Ídem 9

afectar la posibilidad de toma de decisiones y sostenimiento de las estrategias de salida de las violencias. También, puede estar asociado con trastornos gastrointestinales, factores que configuran afecciones producto del padecimiento que provocan las violencias.

- **Trastorno de la alimentación, sin diagnóstico médico**

Si se detecta algún tipo de trastorno de la alimentación sin un tratamiento en la entrevista de evaluación de riesgo, es preciso informarlo y evaluar si responde a un padecimiento específico del ejercicio de las violencias o a una dificultad previa de la persona. El trastorno puede relacionarse con el sometimiento subjetivo de la víctima. Por esta razón, es un elemento a considerar que brinda pautas de riesgo alto.

- **Consumo de ansiolíticos/antidepresivos con diagnóstico médico**

Este aspecto permite determinar la manera de establecer el tipo de seguimiento y los recursos con los que cuenta la persona que está en situación de violencias. Para la articulación con salud mental es de suma importancia, en función del impacto psíquico de las violencias.

- **Consumo de ansiolíticos/antidepresivos, sin diagnóstico médico**

En caso de identificarse un padecimiento de salud mental, o el consumo de este tipo de

medicamentos por parte de la persona en situación de violencias que no se encuentra en un espacio de tratamiento psicoterapéutico y farmacológico, es preciso informar de la importancia del mismo, dado que las consecuencias subjetivas impiden o dificultan el registro de la situación padecida, así como también la toma de decisiones en las trayectorias institucionales de las personas en situación de violencias de género.

De acuerdo con la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, la noción de salud mental se define como un “proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona” (Art. 3, 2010). En las situaciones de violencia por razones de género se ve afectado este proceso, lo que conlleva a diversas consecuencias y padecimientos mentales como es el caso de la depresión.

- **Depresión, con diagnóstico médico**

Puede presentarse por factores exógenos, por ejemplo, a partir de situaciones traumáticas o por la sistematicidad del ejercicio de violencia. En estos casos, y mediante diagnóstico médico, se puede realizar un seguimiento del tratamiento que produciría la remisión de la depresión una vez que cesen estos factores.

- **Depresión, sin diagnóstico médico**

Cuando no hay diagnóstico médico, pero aparecen síntomas como la alteración del sueño, irritabilidad, distanciamiento de la red vincular, es necesario contemplar dichos aspectos porque podrían llegar a afectar el modo en que la persona en situación de violencia puede identificar el riesgo que corre y, de esta forma, constituirse en un factor de riesgo.

El ejercicio de violencias produce un impacto subjetivo que conlleva a un padecimiento mental específico. Este tipo de padecimiento se asocia con los indicadores antes mencionados. En los casos de alto y altísimo riesgo pueden observarse situaciones de estrés postraumático. El padecimiento mental producto de las violencias requiere de atención psicológica y derivación para tratamiento farmacológico, en algunas ocasiones.

En síntesis, las violencias por razones de género pueden ser causa de depresión, trastorno de estrés postraumático y otros trastornos de ansiedad, insomnio, trastornos alimentarios e intento de suicidio. Las mujeres y colectivo LGTBI+ en situación de violencias por razones de género presentan un 60% más de posibilidades de contraer una enfermedad (Velasco, 2008).

• **Abortos por violencia**

La violencia en la pareja durante el embarazo también aumenta la probabilidad de aborto

involuntario, muerte fetal, parto prematuro y bebés con bajo peso al nacer. Un estudio, realizado en 2013, puso de manifiesto que la probabilidad de sufrir un aborto espontáneo entre las mujeres objeto de violencia en la pareja es un 16% mayor, y la de tener un parto prematuro un 41% mayor (OMS, 2020), que en aquellas que no experimentan situaciones de violencia por razones de género.

¿Por qué se indica 'con o sin diagnóstico médico'?

Se considera que un diagnóstico médico implica también la posibilidad de realizar un tratamiento con seguimiento de un/a profesional de la salud. Asimismo, a partir del tratamiento, se pueden generar estrategias con efectores de salud que posibiliten la salida del vínculo violento. A su vez, de este modo podemos identificar si la persona en situación de violencia por razones de género se ha acercado a instituciones u organismos de salud, reconociendo un trayecto institucional en su biografía y las posibilidades que se le propusieron. La intervención constituye un proceso que se orienta al reposicionamiento subjetivo de la persona en situación de violencia. Por esta razón, la estrategia de abordaje de un caso exige la articulación con un dispositivo de cuidado de la salud/salud mental. El acceso a estos dispositivos constituye un recurso imprescindible.

dible para fortalecer el proceso de salida del vínculo. Por ello, tiene que ser incluido en las estrategias de acción del abordaje de los casos de violencia por razones de género.

Sobre la salud en la modalidad de violencia física

Lesiones físicas permanentes o duraderas

La OMS señala que dentro de los problemas de salud relacionados a las situaciones de violencia por razones de género, el 42% de las mujeres víctimas de violencia de pareja refieren alguna lesión a consecuencia de dicha violencia (OMS, 2020).

Los embarazos no deseados, abortos provocados, problemas ginecológicos, e infecciones de transmisión sexual, entre ellas la infección por VIH, forman parte de este indicador. El estudio anteriormente mencionado reveló que las mujeres que han sufrido maltratos físicos o abusos sexuales en manos de su pareja tienen una probabilidad 1,5 veces mayor de padecer infecciones de transmisión sexual, incluida la infección por VIH en algunas regiones, en comparación con las mujeres que no habían sufrido violencia de pareja (OMS, 2020).

1.3 | Condiciones de vida

- ¿Realiza alguna actividad por la que recibe dinero?
- ¿Por esa actividad le descuentan la jubilación?
- ¿Cobra jubilación?

- ¿Percibe algún programa/ prestación/asignación estatal?
- ¿Tiene otra fuente de ingresos?
- No tiene ingresos propios
- Tiene y no puede administrarlos
- Le son insuficientes sus ingresos
- ¿Busca trabajo?
- Dependencia económica/laboral de la Persona que Ejerce la Agresión
- ¿Tiene vivienda? Ver qué tipo de tenencia tiene sobre ella.
- Características de seguridad de la vivienda (puerta, cerraduras, rejas, trabas, o cualquier otro elemento que la Persona en Situación de Violencia de Género considere útil para tal fin).

Estas preguntas orientadoras en torno a la subdimensión de condiciones de vida de la persona en situación de violencia por razones de género ayudan a los equipos de escucha a trazar estrategias de intervención y acompañar el caso, comprendiendo tanto sus posibilidades económicas, su vinculación con el Estado, su situación laboral y previsional como también su contexto de vivienda y las lógicas de la misma. Sobre este último ítem vale destacar que la característica de seguridad de una vivienda está dada en este caso por aquellos objetos materiales que pueden impedir que una persona agresora entre sin ningún obstáculo mayor -como puede ser en el caso de una vivienda con puerta, pero sin cerradura, ni traba o cadenas que permitan cerrarla de forma efectiva-.

1.4 | Personas a cargo: ¿a quiénes cuidan? Hijas/os, personas mayores, hermanas/os

Según el informe realizado en el primer Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio del 2020 en el marco de la pandemia por COVID-19 en Argentina¹² se destacó que: “En la pandemia, aumentaron las horas dedicadas a la limpieza, cocina y organización del hogar, y también las horas dedicadas a los cuidados de los/as niños/as y adolescentes, así como la asistencia a personas mayores (...).

El Trabajo Doméstico y de Cuidados No Remunerado (TDCNR) es el trabajo que permite que las personas se alimenten, tengan sus necesidades de cuidados satisfechas, cuenten con un espacio en condiciones de habitabilidad, reproduzcan en general sus actividades cotidianas y puedan participar

12. Por la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género.

en el mercado laboral, estudiar o disfrutar del ocio, entre otras cuestiones. La distribución del TDCNR es estructuralmente desigual: 9 de cada 10 mujeres realizan estas tareas, que significan en promedio 6,4 horas diarias. Ellas dedican tres veces más tiempo que los varones.”¹³

A su vez, según informes de la ELAC y del CEIL-CONICET¹⁴, se indica que la dimensión de los cuidados recae fuertemente en las mujeres y que esta situación se vio agravada por la pandemia, recayendo aún más las labores domésticas sobre la figura femenina

13. (2020: pág 3: “Los cuidados, un sector económico estratégico.” Medición del aporte del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado al Producto Interno Bruto. Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género. Ministerio de Economía de la Nación.)

14. “Estado de la paternidad en América Latina y el Caribe” del año 2017 realizado por la ELAC, “Los cuidados en América Latina y el Caribe: textos seleccionados 2017 -2018” también por la ELAC, y el Informe Preliminar realizado en el 2020 por la Universidad de Lanús y el CEIL-CONICET (Centro de Estudios e Investigaciones Laborales) en el contexto de pandemia del año 2020.



Los cuidados, un sector económico estratégico Medición del aporte del Trabajo Doméstico y de Cuidados no Remunerado al Producto Interno Bruto

Indicadores	Mujeres	Varones	Brecha
Tasa Actividad	49,4%	69,4%	20
Tasa de Actividad considerando amas/os de casa	61,5%	70,8%	9,3
Tasa Desocupación	9,5%	8,4%	-1,1
-Tasa Desocupación en menores de 30 años	18,9%	16,9%	2
Tasa Empleo	44,7%	63,6%	18,9
Ingreso Total Individual en población con ingresos	\$22.252,80	\$30.777,50	27,7%

Fuente: Elaboración DNEyG en base a datos de la EPH-INDEC (4to trimestre 2019) en población urbana de 14 años y más

del hogar, aún si ella tiene un trabajo en relación de dependencia, trabaja fuera del hogar o es asalariada. Estas tareas incluyen la limpieza, el cuidado de personas mayores, niñas/os, adolescentes y enfermos y la cocina. El porcentaje se reduce en lo que respecta a la tarea doméstica de proveerse de víveres: esa es una tarea que se reparte casi al 50% entre los dos géneros, ya que el estudio hace hincapié en los vínculos heterosexuales cis-género. Por esto, se sigue haciendo énfasis en cómo la responsabilidad sobre el cuidado de los demás y el mantenimiento general del hogar recae sobre las mujeres a partir de los 14 años en nuestro país, pudiendo llegar a afectar las tasas de ocupación por género.

Aunque algunos trabajos etnográficos, como el de Eleonor Faur en el 2011 realizado en el conurbano bonaerense, dan cuenta de algunas estrategias colectivas, comunitarias y familiares en torno a cómo resolver las tareas de cuidado (pagarle a una hermana con la que se convive para que su trabajo sea el de cuidar a sus hijos/as y sobrinos/as mientras alguien tiene un trabajo fuera del hogar, por ejemplo), la dimensión del cuidado es asignada culturalmente a las mujeres desde muy pequeñas, re-

teniéndolas en sus hogares ante la posibilidad de un trabajo asalariado fuera del hogar o la perspectiva de una formación educativa.

Por lo expuesto previamente, es que comprendemos a la variable de riesgo “personas a cargo” como importante para comprender la posible dificultad de desarraigo con una vivienda, casa u hogar en la situación de una mujer que sufre la violencia de género. Tener a cargo a adultos/as mayores, hermanos/as, enfermos/as y vínculos afectivos o familiares, es una responsabilidad cultural que se ha construido socialmente a través del tiempo en nuestra región.

De esta manera, la variable “presencia de adultos/as mayores” o el hecho de tener a adultos/as mayores a cargo puede ser un factor de riesgo que complique la salida o la autonomía de la mujer para moverse y cambiar su estado con cierta soltura. Los informes y estudios realizados en nuestro país sobre el cuidado a personas adultas mayores (Esquivel, Faur, Holschild, Jelin, 2012, 2018) enfatizan sobre cómo en Argentina el cuidado de los familiares adultos mayores recae en las figuras femeninas de la familia: nietas, sobrinas, hijas, nueras.

1.5 | Red vincular y aislamiento

Esta subdimensión da cuenta de la importancia de la socialización de las personas en situación de violencia por razones de género y como su autonomía se ve gravemente afectada en caso de no contar con una red que las acompañe en su cotidianidad. En este sentido, es más probable encontrar pedidos de ayuda concretos para la salida de la situación de violencia en una mujer acompañada que en una mujer que no cuenta con una red de apoyo. La misma puede tratarse de una organización política o social, su espacio de trabajo donde ve día a día a sus compañeros y compañeras, sus amistades, familiares o una agrupación feminista cercana a su barrio que pueda identificar la situación, entre otras.

A modo de ejemplo, en el informe “Análisis sobre los intentos de femicidios identificados en la Línea 144 PBA” (Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA, 2020) se da cuenta de un caso que ingresó por la Línea 144 PBA de atención telefónica, en la que se evaluó como factor de riesgo a una mujer inmigrante con hijos a cargo, sin red vincular. Dicha mujer no contaba con una amiga que la pudiese recibir en su casa, ni un familiar que la pueda acompañar durante el proceso de distanciamiento con el agresor. Es, en casos como este, que se vuelven invaluable las organizaciones territoriales y agrupaciones feministas de base, que puedan tener una cercanía física y territorial con la persona en situación de violencia. Según este informe,

se valoriza el trabajo de las organizaciones territoriales (políticas, sociales, feministas y de derechos humanos), que acompañan a personas en situación de violencia de género, quienes muchas veces funcionan como espacio de detección y ponen en conocimiento del caso a las instituciones estatales que abordan estas situaciones. (2020: 34).

Las organizaciones sociales, políticas y territoriales se conforman como un eslabón importante en el entramado institucional que encausan las intervenciones. En este sentido,

los espacios territoriales configuran la posibilidad de detección, seguimiento y acompañamiento de los casos de violencias por razones de género frente a los obstáculos que presentan las instituciones del Estado. Sin embargo, las intervenciones efectivas y de calidad necesitan del entramado estatal para poder ser encausadas (2020:34).

La simple enunciación de la existencia de la Línea 144 PBA para que la mujer y LGBTI+ conozca la existencia de la misma y cuál es su labor, puede hacer que esa persona logre que su situación sea intervenida y sea acompañada por un organismo del Estado. La subdimensión red vincular, siguiendo el informe citado,

puede pensarse como un indicador de desnaturalización de las violencias por razones de género, en donde las mujeres empiezan a pensarse como sujetas de derecho con derecho a una vida libre de violencias, como también el conocimiento de la existencia de dispositivos estatales que pueden dar respuesta (2020.34).

Es así que comprendemos a la red vincular

como la estrategia primaria contra el aislamiento de la persona en situación de violencia, siendo que en el 94% de los llamados a la Línea 144 PBA refieren a situaciones de violencia doméstica y en el 92% quien ejerce la agresión es una pareja o ex pareja, reforzando la idea de que “el hogar es el sitio más inseguro para las mujeres” (2020:35). Recordemos, a su vez, que cada aislamiento social preventivo y obligatorio por la pandemia de COVID-19 ha significado para muchas mujeres quedarse en el hogar poniendo en riesgo su vida e integridad física.

1.6 | Sometimiento subjetivo

En la evaluación de riesgo, esta subdimensión representa un aspecto central en cuanto al tipo y grado de registro de la situación de violencia que tiene la persona que la está atravesando, ya que permite definir la intervención que se debe instrumentar, particularmente, cuando quien solicita ayuda no se encuentra en condiciones de distinguir el altísimo riesgo que padece.

La no conciencia del riesgo es el resultado del sometimiento subjetivo al que fue expuesta la persona violentada, a partir de la desubjetivación a la que se vio afectada por diversas prácticas, que producen efectos nocivos para el psiquismo. Una de estas prácticas es el aislamiento de la red vincular. Esto impide una problematización externa de las vivencias de la

persona que padece las violencias. Otra práctica es la humillación constante o la desvalorización, que puede conllevar a lo que Susana Velázquez (2012) define como justificaciones que enuncian las personas en situación de violencia por razones de género, que suelen tomar forma de sometimiento. Esto puede advertirse cuando se minimizan las conductas de ejercicio de violencias, cuando se excusan los maltratos constantes como una suerte de estrategia para resguardar a la imagen paterna, la idea de una pareja deseada e ideal, o la ilusión que corresponda a la persona que ejerce la agresión.

En estos casos, en los que el sometimiento no deja aflorar una posible racionalización de lo que sucede, puede existir un alto grado de maltrato y/o resentimiento por lo vivido. Es por esto que se vuelve clave visibilizar la dinámica de silencio que lleva a un paradigma del aislamiento (Velázquez, 2012), afectando a la intimidad de las personas que se encuentran sometidas en sus subjetividades, vulnerabilizadas, sufriendo amenazas y miedos (Puget y Kaes, 2006). Romper este paradigma presenta una fuerte dificultad ya que requiere salir del ocultamiento que posibilitó el sometimiento subjetivo en la situación de violencia.

En esta dimensión se especifican los diferentes tipos y modalidades de violencia por razones de género con sus respectivas subdimensiones e indicadores que permitirán caracterizar el/los hechos de violencia.

2.

DIMENSIÓN: DATOS DEL HECHO

2.1 | Tipos y modalidades de las violencias Indicadores

• **Violencia física**

Este tipo de violencia es aquel que atenta contra el cuerpo mismo de la mujer y LGTBI+. Los indicadores asociados refieren a las quemaduras, golpes, atropellamiento con vehículo, estrangulamiento o asfixia, lesiones con armas de fuego o armas blancas, encerrar o secuestrar a la persona, quemarla o arrojarle líquidos inflamables, como también tirarle el pelo, empujarla o intervenir su cuerpo forzosamente (por ejemplo, forzando un aborto no consentido).

• **Violencia psicológica**

Las amenazas, los insultos, la humillación, el descreimiento, la ridiculización, la manipulación, el control, los celos, la indiferencia, el acoso y el hostigamiento, son parte del tipo de violencia psicológica. La misma, generalmente, busca menoscabar a la persona en situación de violencia, manipularla y lograr, mediante el convencimiento, que se vuelva más y más sumisa, generando el sometimiento de su subjetividad¹⁵.

Las expresiones extremas de este tipo de violencia son la inducción al suicidio y el suicidio feminicida, es decir, aquel suicidio que se repre-

senta como la única alternativa de salida ante una situación de violencia por quien la sufre.

• **Violencia sexual**

La prohibición del uso de métodos anticonceptivos, los abortos y la esterilización forzada¹⁶, la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o sexo afectivas, así como la prostitución forzada o la obligación a presenciar el abuso de otra persona son indicadores que permiten caracterizar a la violencia sexual.

• **Violencia simbólica**

Esto refiere a la legitimación, reproducción y/o naturalización de un lugar de inferioridad y discriminación para las mujeres y LGTBI+ a través de la difusión y/o utilización de estereotipos de género.

• **Violencia política**

Puntualmente, la violencia política se manifiesta contra las mujeres y LGTBI+ y tiene como objetivo impedir o restringir su parti-

16. Un caso histórico y de violencia masiva es el que sucedió en Perú, entre la década de 1990 y el año 2000, por el cual hoy en día el ex-presidente Fujimori sigue en juicio. Se trató de un programa estatal que aludía a la planificación familiar de campesinos/as e integrantes de pueblos originarios. Muchos/as de ellos/as firmaron consentimientos escritos en español, siendo que hablaban únicamente la lengua quechua. Por esto, fueron esterilizados/as en contra de su voluntad. Esto, en el caso de las mujeres, implicó encontrarse en un hospital anestesiadas luego de haber sido intervenidas quirúrgicamente. Aproximadamente 375 mil personas de origen indígena sufrieron estos hechos.

15. Ver Sometimiento subjetivo.

cipación en espacios público-políticos. Este tipo de violencia no sólo tiene efectos concretos sobre la persona que la sufre, sino que, además, tiene un efecto simbólico sobre el resto de las personas que desean participar del espacio público-político.

La violencia política se despliega mediante intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, hechos que pueden llevarse a cabo, también, a través de los medios de comunicación y/o redes sociales. Asimismo, se expresa a partir de actos, comportamientos y manifestaciones de acoso que obstaculizan el ejercicio de funciones políticas de mujeres y del colectivo LGTBI+. Estas acciones, basadas en estereotipos de género, impiden el ejercicio pleno de los derechos políticos.

Estas operaciones tienen como objetivo y como consecuencia desalentar la actividad política de las mujeres, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de su actividad política, influir en las aspiraciones políticas, influir en las condiciones o el ambiente donde la mujer y/o LGTBI+ desarrolla su actividad política y pública, propender a la renuncia al cargo o función que ejerce (o a su postulación) y/o humillar a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas para menoscabar su imagen pública.

• **Violencia económica-patrimonial**

La violencia económica y patrimonial imposibilita y coarta la libertad de las mujeres y LGTBI+ en situación de violencia de género para que hagan uso de sus bienes económicos. Esto puede darse en el control del uso del dinero (ganado por la persona en situación de violencia de género o no), el hostigamiento en cuanto a en qué se gasta, el no permitirle firmar documentos que están a nombre de la persona en situación de violencia. Este último, particularmente, se constituye en un delito por falsificación de firma. Además, puede verse este tipo de violencia en aquellas situaciones donde se explotan los bienes (terrenos, viviendas) de una mujer y ella no tiene acceso a las ganancias fruto de esa explotación y utilización. El incumplimiento de la cuota alimentaria o su negación también son indicadores a considerar en este tipo de violencia

A modo de ejemplo del ejercicio de este tipo de violencia, compartimos un caso hipotético:

Clarisa está en pareja hace años con Oscar. Clarisa heredó de su padre un terreno en una localidad periférica de la Provincia de Buenos Aires. Allí, siempre hubo un invernadero y se cultivan varias cosas, entre ellas, tomate. Desde que está en pareja con Oscar él se quiso hacer cargo de toda la producción frutihortícola, dejando de lado a Clarisa. El camión que se usa está a nombre de ella, la casa y el terreno también, pero no ve un centavo de lo que se gana en las cosechas y las ventas de las frutas y verduras. Si sucediese algo, si algo no se pagase, ella estaría en deuda, y es un gran temor que le genera en esta gestión de Oscar.

• **Sobre violencia telemática y/o digital**

Entendemos a *“la violencia telemática”* como “aquella ejercida con la asistencia, o a través del uso, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), como por ejemplo los teléfonos celulares, Internet, las plataformas de redes sociales o el correo electrónico”¹⁷.

Los indicadores asociados a este tipo de violencia refieren al acoso digital o ciberacoso a través de comentarios sexuales; fotografías y grabaciones no consentidas, la difusión de imágenes íntimas (fotos, videos, filmaciones) sin consentimiento y la suplantación de identidad a través del hackeo de cuentas y/o la creación de perfiles falsos.

17. Artículo 3 del proyecto de ley 5968-D-2018 que tiene como objetivo introducir este tipo de violencia en la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres.

• **Sobre la violencia ambiental**

Se caracteriza como la que atenta indirectamente contra la mujer y LGBTI+ utilizando aquellos elementos que le son propios o son de su interés. Suelen ser conductas que no se realizan sobre el cuerpo de la mujer y LGBTI+ sino sobre lo que es importante para la persona. Algunas de las manifestaciones más frecuentes son: golpes y maltrato a mascotas, destrucción de bienes y objetos de la persona, arrojado de objetos sin impacto en la persona, golpes a las paredes, muebles y la entrada forzosa a la vivienda.

• **Violencia laboral**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 26.485 de Protección Integral hacia las Mujeres, la modalidad de la violencia laboral se manifiesta como

aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados, y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de un test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

En este marco, la Ley Provincial 14.893 de Licencias para Mujeres Víctimas de Violencia establece el otorgamiento de licencias destinadas a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan.

Cabe señalar que las organizaciones laborales e instituciones deben contemplar acciones que permitan prevenir, detectar, atender o derivar y sancionar la violencia por razones de género en sus diferentes manifestaciones.

• **Violencia institucional**

Se entiende como violencia institucional a toda violencia ejercida por una institución, organismo o sociedad u organización que tenga poder sobre esa persona en situación de violencia. Por ejemplo, un hospital que obstaculiza una intervención, maltrata, coarta y violenta a una mujer en su derecho a acceder a una salud pública y de calidad, se constituye como una modalidad de violencia institucional. Minimizar la gravedad de la situación que atraviesa la mujer y LGTBI+ en situación de violencia por parte de una institución, así como omitir actuar o intervenir y brindar información errónea se constituyen en indicadores de la violencia institucional.

2.2 | Factores relacionados con el hecho Indicadores

◦ **Intento de femicidios / transfemicidios / travesticidios**

El informe sobre Intentos de Femicidio (MM-PGDS, 2020) caracteriza a los intentos de femicidio como “aquella situación en la que la persona agresora atenta contra la vida de la persona en situación de violencia de género”. Para observar esta situación es necesario que el relato de la PSVG (persona en situación de violencia de género) contenga hechos objetivos que pueden terminar con la vida de la PSVG, **en donde la PA (persona agresora) tiene que poder figurarse que el resultado puede ser un femicidio**. Esta definición permite diferenciar el intento de femicidio de las amenazas de muerte agravadas (aquellas, por ejemplo, que se llevan adelante con el uso de armas) y de otras situaciones de alto riesgo para la vida de la PSVG. Asimismo, la distinción es útil para caracterizar estos hechos y plantear un punto de partida para el análisis, como también identificar otras situaciones que, sin llegar a configurar intentos de femicidio, son situaciones de altísimo riesgo de vida para las mujeres (MMPGDS, 2020).

- **Intento de femicidio vinculado o femicidio vinculado**

El femicidio vinculado hace referencia a las acciones que indirectamente realiza la persona que ejerce la agresión para consumar su fin: matar, castigar o destruir psíquicamente a la mujer o LGTBI+ sobre la cual ejerce la dominación. En esta categorización existen dos grandes grupos:

- Mujeres y LGTBI+ que fueron asesinadas “en la línea de fuego” de un varón tratando de matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del femicida.

- Personas con vínculo familiar o afectivo con la mujer, que fueron asesinadas por el femicida con el objeto de castigar y destruir psíquicamente a la mujer a quien consideran de su propiedad.

Se unifica en el término femicidio vinculado a tres categorías de relevamiento:

- **Vinculado**

Se entiende por “Femicidio vinculado” a los homicidios cometidos contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, mujer trans/travesti, varón cis o trans), a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o mujer trans/travesti. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti a quien se pretendía afectar.

- **Vinculado por interposición en la línea de fuego**

Por su parte, “Femicidio Vinculado por interposición en la línea de fuego” hace referencia al homicidio cometido contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, mujer trans/travesti, varón cis o varón trans) porque se interpuso/interpusieron o intentó/intentaron evitar una agresión en un contexto de violencia de género.

- **Otras muertes vinculadas a la violencia de género**

Por último, se entiende por “Otras muertes vinculadas a la violencia de género” a aquellas muertes violentas en las que no se pudo determinar claramente si fueron cometidas para provocar dolor a una mujer cis, mujer trans/travesti o si se trata de un caso de interposición en la línea de fuego, pero que sí se conoce que se produjeron en un contexto de violencia de género.

El Informe sobre Femicidios 2020 elaborado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación indica que la PBA tuvo en el año 2020 doce víctimas de femicidios vinculados.

Sin embargo, esta cifra no es exhaustiva, ya que para poder generar una estadística de femicidios vinculados sería necesario realizar una revisión de todas las causas judiciales del país en las que se investiguen muertes violentas tanto de mujeres como de varones.

Sonia Vaccaro denomina “violencia vicaria” a aquella que se vuelca sobre las hijas e hijos de las mujeres precisamente para dañarlas, lo que puede terminar en femicidio vinculado.¹⁸

Judicialmente, ese individuo sabe que no tiene derechos sobre su esposa/pareja, pero sí sabe que conserva (y conservará hasta la mayoría de edad) poder y derechos sobre las hijas y los hijos. Por lo mismo, los transforma en objetos para continuar el maltrato y la violencia. Sabe que esa mujer será capaz de callar, tolerar, ceder y seguir aguantando muchas cosas sólo por sus hijos e hijas. Sabe que la amenaza más efectiva (que siempre está presente en todos los casos de maltrato en la pareja) es: te quitaré a los/as niños/as!... entonces ella no se divorciará, no denunciará, no pedirá la mitad de los bienes y hasta entregará su parte del patrimonio con tal que él le deje ejercer la custodia y el cuidado de sus

18. De acuerdo al Registro de Femicidios de la Justicia Argentina en su informe 2019, se entiende por femicidio vinculado a “los homicidios cometidos contra una o varias personas (niñas, niños, adolescentes, mujeres, mujeres trans/travesti, varones cis o trans), a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o mujer trans/travesti. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti a quien se pretende afectar” RNFJA, p. 18.

hijas/os. Este individuo sabe que, además, es muy probable que la justicia hará prevalecer los derechos de El Padre, por encima de cualquier otro interés, incluso a veces, llegando a interpretar de modo perverso, que el “interés superior del menor”, consiste en estar obligadamente con ese padre y en cumplir sus deseos (Vaccaro, 2016).

El femicidio vinculado se inscribe en la violencia vicaria. Es aquella violencia que tiene como objetivo dañar a la mujer lastimando a sus hijos e hijas, allegados y seres queridos. Sonia Vaccaro (2019) la define como una violencia secundaria que tiene como principal víctima a la mujer, lastimándola psicológicamente, utilizando el agresor a su patria potestad si comparte hijos con la misma, dañando por interpósita persona y sabiendo que, si amenaza y coacciona a través de sus seres más amados, nunca podrá recuperarse plenamente la mujer.

Sobre esto, es interesante el fallo que nos expone la autora, psicóloga argentina y consultora del Poder Judicial Español sobre la violencia hacia las mujeres.

El Tribunal Supremo de Justicia de España, en un fallo reciente por un caso de intento de homicidio de una mujer en presencia de su hija, resolvió: (cito textualmente)

"(...) repugna legal y moralmente, mantener al padre en la titularidad de unas funciones respecto de las que se ha mostrado indigno pues resulta difícil imaginar un más grave incumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad que el menor presencie el severo intento del padre de asesinar a su madre (...) no resulta acorde con el derecho ni muy especialmente con la protección que merecen los menores, pues es un dato incontestable que la presencia de la menor en el ataque a su madre efectuado por su padre, va a tener un prolongado efecto negativo en el desarrollo de la menor de mantener este la patria potestad (...)". (ibidem)

Otros indicadores asociados a la caracterización del hecho de violencia refieren a las amenazas de muerte a la mujer y LGTBI+, el inicio de un divorcio o la separación reciente de quien ejerce la agresión, así como también cuestiones que tienen que ver con aspectos habitacionales tales vivir en el mismo terreno, en el mismo barrio o con familiares de la persona que ejerce la agresión.

3.

DIMENSIÓN:

FACTORES RELACIONADOS CON LA PERSONA QUE EJERCE LA AGRESIÓN

Los factores involucrados en este apartado son aquellos percibidos en la dimensión de la persona que ejerce la agresión, con sus dos subdimensiones: características generales y antecedentes judiciales, policiales y/o violación de las medidas de restricción.

A continuación, se describen los indicadores de ambas subdimensiones.

3.1 | Características generales

Los indicadores referidos a esta subdimensión permiten caracterizar el riesgo a partir de información específica referida a la persona que ejerce la agresión. Entre los indicadores se tendrá en cuenta si la persona es funcionario público, si pertenece a las fuerzas de Seguridad, el conocimiento, uso o tenencia de armas, si detenta reconocimiento social y/o poder económico, el conocimiento de técnicas de defensa personal (karate, boxeo, entre otras), consumo problemático de drogas y/o alcohol, si amenaza o ha intentado suicidarse y si tiene algún tipo de vínculo con la policía, la justicia o con autoridades en general.

• Persona con reconocimiento social, funcionario público y con poder económico

Tomaremos para el desarrollo de estos indicadores y su puesta en juego un relato ficcional, elaborado por el equipo técnico, para pensar las estrategias de intervención y hacer una evaluación de riesgo.

Mariana es oriunda de la Provincia de Santa Fe. Hace años que trabaja para el estado provincial, ejerciendo su título en protocolo y ceremonial. Le encantaba la estética, la moda, y trabajar para su provincia, sentir que cada acto destacaba gracias a su profesión. Por esto, no dudó cuando su padrino, amigo de toda la vida de su padre, le comentó que iba a ser senador nacional por la provincia y quería

Este relato funciona como caso espejo para poder pensar el alto riesgo al tratarse de una persona que ejerce la agresión con cierto reconocimiento social, con seguidores políticos, con un importante poder económico como es el de un senador nacional que tiene oficinas en su provincia natal y en la CABA.

En este caso, tomaremos a la autonomía de la persona en situación de violencia, su independencia económica, no tener personas a cargo y un buen nivel de instrucción (se trata de una profesional) como estrategia de autonomía para la salida de la situación de violencia. Será clave acompañar a la Persona en Situación de Violencia de Género con atención psicológica luego de los abusos y lesiones sufridas a lo largo de una serie de años. Además, el proceso judicial y el momento familiar serán algo que tendrá que enfrentar.

• **Tenencia de armas, uso y/o conocimiento**

Tomaremos para el desarrollo de estos indicadores y su puesta en juego un relato ficcional, elaborado por el equipo técnico, para pensar las estrategias de intervención y hacer una evaluación de riesgo.

Juan y Lucía se conocen hace tiempo, viven cerca, en el Barrio La Emilia y tienen muchos amigos en común. Antes sólo se cruzaban, pero desde que se conocieron tomando algo en la placita del barrio no se separaron más. Luego de un año de relación, Lucía quedó embarazada. Lloró al saberlo, y le dijo a Juan que no tenía

ningún deseo de continuar con ese embarazo: quería estudiar, 'rescatarse' y no ser madre. Esto difería fuertemente con el proyecto de Juan, quien se idealizaba como padre joven. A pesar de los comentarios de él, ella enfrentó un aborto sola, acompañada por el equipo del Hospital más cercano a su casa. Desde entonces él amenaza a sus hermanos menores, les pega, la insulta a ella frente a todos los vecinos. Lucía tiene miedo porque sabe que los primos de Juan son "mala junta", roban y andan con pistolas encima todo el tiempo, por lo que no sería llamativo verlo a él con una.

Este relato, también ficcional, nos hace pensar en torno a distintos indicadores y dimensiones de la Matriz de Riesgo. Por un lado, la persona agresora no pertenece a fuerzas de seguridad, pero sí tiene acceso a armas de fuego que vale ser remarcado: en los sectores socioeconómicos más bajos particularmente, las armas son colectivas. Por otro lado, hay un ejercicio de la violencia que la persona agresora deposita en los hermanos menores de Lucía, a quien quiere hacer sufrir particularmente. Si bien Lucía cuenta con una red vincular y conoce al equipo de trabajadoras sociales del hospital que tan bien la atendieron en su momento, tiene miedo de hablar con alguien más y que Juan pase a una violencia mayor. Alejarse del barrio y dejar la vivienda familiar no es una opción

posible, como tampoco conseguir un trabajo más lejos para salir del contexto cotidiano: ella estudia y el resto del tiempo tiene que ayudar en su casa, ya que sus padres trabajan jornada completa.

¿Cuál sería la evaluación de riesgo que se hace aquí?, ¿se puede pensar en una estrategia de salida de la violencia? **Amerita reflexionar en torno a estos indicadores que hacen a la realidad de cada sector socioeconómico:** la de Mariana, por un lado, y la de Lucía por otro. En el marco de aplicación de la matriz de riesgo, el análisis contextual contemplando los diferentes factores asociados a las violencias por razones de género, serán en su conjunto condiciones estratégicas a tener en cuenta por cada agente estatal al componer el caso y elaborar las estrategias de intervención.

◦ Pertenece a las fuerzas de seguridad, conocimiento, uso y tenencia de armas

En relación a este indicador, de acuerdo a la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) del Ministerio Público Fiscal de la Nación,

la pertenencia del agresor a las Fuerzas Armadas o de Seguridad constituye un factor de altísimo riesgo en casos de violencia doméstica, ya que el personal militar y policial porta armas reglamentarias que podrían ser utilizadas para atacar o intimidar a la víctima (2016:25).

A su vez, a la tenencia de armas reglamentarias por sus oficios y profesiones se suma otro indicador a tener en cuenta para la evaluación de riesgo: “Conocimientos de técnicas

de defensa personal (Karate, boxeo, etc)”, entendiéndose que estos saberes pueden ser un riesgo a la hora de ejercer la violencia, siendo letales en un movimiento certero.

Por otro lado, amerita insistir en cuanto a que las fuerzas de seguridad federales tienen la obligación de verificar quiénes son portadores de armas (e integran la fuerza) o bien si tienen acceso a las mismas por Resolución N°299/2013 del Ministerio de Seguridad de la Nación con fecha del 10 de abril del 2013.

3.2 | Antecedentes judiciales, policiales y/o violación de las medidas de restricción

Los indicadores asociados a esta sub dimensión refieren a identificar si la persona que ejerce la agresión desobedece las medidas de restricción, tiene vínculos con actividades ilícitas, antecedentes judiciales y/o policiales por violencia contra la mujer y LGTBI+ en situación de violencia por razones de género o con vínculos anteriores denunciados o no. La desobediencia a medidas de restricción judiciales constituye un riesgo ya que da cuenta de un desprecio de los límites impuestos por una autoridad judicial, y un no-registro acerca de la condición de sujeto de derechos de la mujer y LGTBI+ en situación de violencia (es decir, el sujeto piensa a la mujer y LGTBI+ en términos de objeto de su propiedad). Las medidas de restricción son un límite que tiende a deconstruir la sensación de impunidad de los agresores (SCBA, “García, Mabel Adriana

contra Poder Ejecutivo s/ pretensión indemnizatoria. Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley.” 28/11/2018). En este sentido, tanto la desobediencia a las medidas como la existencia de antecedentes judiciales y/o policiales referidos a la situación de violencia que se está analizando o a situaciones previas, constituyen factores que ameritan especial atención para la evaluación del riesgo. Asimismo, tampoco podrán desestimarse cuestiones relativas a vinculaciones con actividades ilícitas que pueda tener la persona que ejerce la agresión ya que puede incre-

mentarse el factor de riesgo dadas las connotaciones sociales, políticas y económicas que las mismas conllevan.

Respecto al vínculo del agresor con actividades ilícitas, importan especialmente aquellas actividades relacionadas con crimen organizado (trata de personas, tráfico de armas, venta de estupefacientes) o cualquier actividad sostenida en el tiempo que implique cierta estructura y requiera un grupo de personas organizadas personas organizadas que cause temor, amedrentamiento, amenace u hostigue a la PSVG.

Factores de riesgo por dimensión

Referencias:

M+SVG Mujeres y LGTBI+ en situación de VG | **PeA** Persona que ejerce la agresión | **VG** Violencia por razón de género

DIMENSIÓN M+SVG

SUBDIMENSIÓN

Interseccionalidad

Persona migrante (interna/externa)
Persona en situación de prostitución
Persona en situación de calle
Víctima de trata
Pertenencia a comunidad indígena
Persona afrodescendiente
Persona en conflicto con la ley penal
Edad
Posee algún tipo de discapacidad
Falta acceso al cuidado de la salud

SUBDIMENSIÓN

Salud

Falta acceso al cuidado de la salud
Ideación suicida
Ideación homicida
Intento de suicidio
Embarazo
Puerperio
Presenta problemas de salud/salud mental asociados a la situación de violencia
Presenta problemas de salud/salud mental
Consumo problemático

SUBDIMENSIÓN

Sometimiento subjetivo

Se percibe responsable de la situación de violencia
Tiene expectativas de cambio de conductas de la PeA
No quiere realizar ningún cambio frente a la situación
No identifica alternativa de salida

SUBDIMENSIÓN

Personas a cargo

Hijas o hijos
Otras personas a cargo

SUBDIMENSIÓN

Condiciones de vida

No tiene ingresos propios
Tiene ingresos propios y no puede administrarlos
Le son insuficientes sus ingresos
Dependencia económica/laboral de la PeA
Características de seguridad de la vivienda

SUBDIMENSIÓN

Red vincular

No posee red vincular

DIMENSIÓN PeA

SUBDIMENSIÓN

Factores relacionados con la persona agresora

Existencia de medidas de protección Funcionaria/o público
Persona con reconocimiento social
Persona con poder económico
Pertenece a fuerza de Seguridad
Tenencia de Armas

Uso/Conocimiento de armas
Conocimientos de técnicas de defensa personal (Karate, boxeo, etc)
Consumo problemático de drogas/alcohol
Intento/amenaza de suicidio
Vínculo con la policía/justicia/autoridades

PeA posee antecedentes judiciales / policiales / violación de medidas

Vínculo con actividades ilícitas
Desobediencia a las medidas de restricción
Judiciales/policiales por violencia contra la M+SVG
Judiciales/policiales por VG* en vínculos anteriores
Antecedentes por VG en vínculos anteriores no denunciados
Antecedentes judiciales/ policiales por otras causas

DIMENSIÓN DATOS DEL HECHO

SUBDIMENSIÓN

Tipos/modalidades de la violencia

Física

Quemaduras/arrojo de líquidos inflamables
Golpes/Empujones/Tirones de pelo
Aborto/esterilización forzada
Agresión física con la hija o el hijo en brazos
Atropello con el auto
Estrangulamiento/Asfixia
Lesiones con arma de fuego
Lesiones con armas blancas u objetos punzocortantes
Privación ilegítima de la libertad (encierro, secuestro)

Psicológica

Aislamiento de vínculos/círculo de confianza
Amenazas de muerte
Amenazas de daño físico
Persecución/Hostigamiento
Vigilancia y control permanente

Sexual

Prohibición/rechazo al uso de métodos anticonceptivos/
aborto forzado/esterilización forzada
Obligación a prostituirse
Violación
Obligar a la persona a presenciar el abuso de otra persona

Institucional

Minimizar la gravedad de la situación
Omitir actuar/intervenir
Brindar información errónea

Ambiental

Entrada forzosa a la vivienda
Arrojo de objetos sin impacto en la PSVG
Golpes a objetos o paredes
Golpes/maltrato a mascotas
Destrucción de bienes/objetos de la persona

Política

Acoso sexual
Hostigar, desacreditar o restringir la participación política
Impedir la asistencia a actividades que impliquen la toma de decisiones
Amenazar y/o Imponer sanciones injustificadas por razones de género

Económica

Incumplimiento de cuota alimentaria / Negación de la cuota alimentaria
Privación de acceso al dinero
Limitación o control de gastos

Digital

Acoso digital o ciberacoso a través de comentarios sexuales; fotografías y grabaciones no consentidas
Difusión de imágenes íntimas (fotos, videos, filmaciones) sin consentimiento
Suplantación de identidad a través del hackeo de cuentas y/o la creación de perfiles falsos

Simbólica

Desvalorización/descalificación a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen dominación

SUBDIMENSIÓN

Factores relacionados con el hecho

Amenaza de muerte a la M+SVG
Intento de femicidio/transfemicidio/travesticidio
Divorcio o separación reciente
Amenaza de matar/lesionar a las/os hijas/os, parejas actuales o ex.parejas
Utilización de instrumentos o medios lesivos
PeA vive en el mismo terreno
PeA vive en el mismo barrio
Familiares de la PeA viven en el mismo terreno

PALABRAS FINALES

Como se mencionara inicialmente, el propósito del presente documento es contar con un desarrollo conceptual de los indicadores que conforman la matriz de riesgo. A fines analíticos, los mismos se presentan desagregados y organizados en torno a las tres dimensiones que conforman la matriz. No obstante, el análisis de las situaciones de violencia amerita la lectura conjunta de estos indicadores o manifestaciones de las violencias de manera tal de poder realizar una valoración de la complejidad y el nivel de riesgo de las situaciones analizadas. Consecuentemente, se implementarán de manera conjunta, con la mujer y LGTBI+, las estrategias que se consideren necesarias para establecer de forma integral y efectiva la protección frente a la situación de riesgo en la que se encuentra inmersa.

A su vez, la implementación de esta herramienta permite llevar adelante una labor preventiva, toda vez que se detecte algún acontecimiento o incidencia que ponga en peligro la integridad de la mujer y LGTBI+ en situación de violencia por razones de género. Es en este sentido que pretendemos que esta herramienta funcione como un insumo eficaz para la valoración del alto y altísimo riesgo.

BIBLIOGRAFÍA

Butler, Judith (2016). El género en disputa. Editorial Paidós, Buenos Aires.

CEPAL (2018) Mujeres afrodescendientes en América Latina y el Caribe: deudas de igualdad.

Esquivel, Valeria; Faur, Eleonor y Jelin, Elizabeth (eds.) (2012) Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el estado y el mercado. Buenos Aires, IDES-UNICEF-UNFPA. Disponible en: <https://cddhh.ides.org.ar/files/2012/06/Las-l%C3%B3gicas-del-cuidado-infantil.-Entre-lasfamilias-el-Estado-y-el-mercado.1.pdf>

Epele, María. (2010). Sujetar por la herida: una etnografía sobre drogas, pobreza y salud. Buenos Aires: Paidós.

Faur, Eleonor (2014) El cuidado infantil en el siglo XXI. Mujeres malabaristas en una sociedad desigual. Buenos Aires, Siglo XXI editores.

Faur, Eleonor; Francisca Pereyra (2018) “Gramáticas del cuidado”, en Piovani, J.I. y Salvia, A. 2018, La Argentina del siglo XXI, Buenos Aires, Siglo XXI editores. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/324942263_Gramaticas_del_cuidado

Faur, Eleonor; Ania Tizziani (2017) Mujeres y varones. Entre el mercado laboral y el cuidado familiar. En Faur, E. (comp.). Mujeres y varones en la

Argentina de hoy. Géneros en movimiento. Buenos Aires: Siglo Veintiuno. Editores/Fundación OSDE, 2017. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/335393471_Mujeres_y_varones_entre_el_trabajo_y_el_cuidado_familiar

Hochschild, A. (2008). Introducción. Las dos caras de una idea. En La mercantilización de la vida íntima. Apuntes de la casa y el trabajo (pp. 11-21). Madrid: Katz.

INDEC (2020). Dossier estadístico 8M. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/dossier_estadistico_8M.pdf

Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (2020). Informe sobre femicidios. Disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2020.pdf> Consultado el 7/7/21.

Jelin, Elizabeth. Familia. Un modelo para desarmar. En Faur, Eleonor (comp.). Mujeres y varones en la Argentina de hoy. Géneros en movimiento. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores/Fundación OSDE, 2017.

Meillassoux, Claude (1977). De la reproducción a la producción: una aproximación marxista a la antropología económica. Disponible en: <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/CAS/article/view/4850>

OMS (2020). Violencia contra la mujer. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

OMS (2006). Violencia interpersonal y alcohol. Disponible en: https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/factsheets/pb_violencealcohol_es.pdf?ua=1

OMS. Flyer: Repercusiones de la violencia en la salud de la mujer. Disponible en: <https://www.who.int/reproductivehealth/publications/violence/violencia-repercusiones-salud-mujer-es.pdf?ua=1>

Organización Internacional del Trabajo https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_592331.pdf

Oszlak, Oscar y O'Donnell, Guillermo (1981) "Estado y políticas estatales en América Latina. Hacia una estrategia de investigación", Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES), Documento G.E. CLACSO. Vol. 4, 1981: Buenos Aires, Argentina.

Pereyra, Francisca (2017) Trabajadoras domésticas y protección social en Argentina. Avances y desafíos pendientes, Serie Documentos de Trabajo No.15, Buenos Aires:

Tortosa, Paula Inés (2015). Mujeres en situación de calle en la ciudad de Buenos Aires: trayectorias y devenires posibles. VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

UFEM, Ministerio Público Fiscal de la Nación (2016). "GUÍA DE ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA LAS MUJERES". Disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2016/11/UFEM-Gu%C3%ADa-de-actuaci%C3%B3n-en-casos-de-violencia-dom%C3%A9stica-contra-las-mujeres.pdf> Consultado el 24/6/21

Vaccaro, Sonia (2016). "Violencia Vicaria: Las hijas y los hijos víctimas de la Violencia contra sus madres". Disponible en: <https://diariofemenino.com.ar/violencia-vicaria-las-hijas-y-los-hijos-victimas-de-la-violencia-contra-sus-madres/>

Velasco Arias, Sara. (2008). Recomendaciones para la práctica del enfoque de género en programas de salud. Observatorio de Salud de la Mujer. Dirección General de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud. Secretaría General de Sanidad. Ministerio de Sanidad y Consumo.

Velázquez, Susana (2012) Violencias y Familias. Ed. Paidós, Buenos Aires.

INFORMES DEL MINISTERIO CITADOS EN ESTE DOCUMENTO

Análisis sobre intentos de femicidios identificados en la Línea 144 PBA. (2020) Disponible en: https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/pdf/analisis_intento_de_femicidio.pdf

Intervenciones diferenciadas y traslados complejos. (2021) Disponible en: <https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/drive/archivos/Informe%20violencias%20diferenciadas%20y%20traslados%20complejos.pdf>

Personas adultas mayores que se han contactado con la Línea 144 PBA. (2021) Disponible en: <https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/gestor/uploads/INFORME%20ANUAL%20-%202020%20-%20ADULTAS%20MAYORES.pdf>

MARCO NORMATIVO CITADO EN ESTE DOCUMENTO

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006 (Artículo 28, Inciso C – acerca del derecho al cuidado): <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>

Ley 26.485 de Protección Integral hacia las Mujeres

Proyecto de ley 5968-D-2018 que tiene como objetivo introducir este tipo de violencia en la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres.

Modificación de la Ley 26.845 Disponible en <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/textoCompleto.jsp?exp=5968-D-2018&tipo=LEY>

MINISTERIO DE
LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE
GÉNERO Y
DIVERSIDAD
SEXUAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**